

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "VIGILANCIA, RESGUARDO Y PROTECCION, S.A DE C.V" (VIREPRO), REPRESENTADA POR MARIA CRISTINA ESQUIVEL CHAVEZ Y POR OTRA;" UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA PRESTADORA Y EL CLIENTE, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA PRESTADORA":

A) SER UNA PERSONA MORAL, MEXICANA, CONSTITUIDA LEGALMENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 269 OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ANA CRISTINA OSORIO MORALES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 33, DE LA CIUDAD DE TORREON, COAH. CON FECHA 29 DE JULIO DE 2017, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE TORREON, COAH., BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO N- 2017075074, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2017.

B) QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE GONZALEZ DE LA VEGA NO.202, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, C.P 34159, DURANGO, DGO., Y QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NUMERO VRP 170729 5V7.

C) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

D) QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA ASESORIA, CONSULTORIA Y SUPERVISION DE TODA CLASE DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, TANTO DE CARÁCTER INDUSTRIAL, COMERCIAL Y PARTICULAR, ENTRE OTROS.

II.- DECLARA "EL CLIENTE":

A) LLAMARSE COMO HA QUEDADO PLASMADO EN EL PROEMIO DE ESTE CONTRATO.

B) QUE ES SU DESEO OBLIGARSE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACION DEL MISMO.

C) QUE ES SU VOLUNTAD CONTRATAR LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA SALVAGUARDAR SUS BIENES E INSTALACIONES FISICAS, TAL Y COMO SE ESPECIFICA EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

D) QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA AL MEZQUITAL MANZANA S/N LOTE S/N FRACC. PREDIO RÚSTICO CALLEROS NO. 700 C.P, 34162 Y ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NUMERO UPD 70610CX0, CORREO ELECTRONICO: upd.com.mx.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LA PRESTADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL CLIENTE LOS SERVICIOS QUE SE INDICAN A CONTINUACION: SERVICIO DE SEGURIDAD CON ELEMENTO FISICO, UNIFORMADO, FORNITURA COMPLETA (TOLETE, ESPOSAS, GAS LACRIMOGENO), EN DOMICILIO FISCAL Y SIEMPRE LIMITADOS A LO DISPUESTO POR LAS LEYES DE LA MATERIA.

SEGUNDA. LA PRESTADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS CITADOS SERVICIOS CON 2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN HORARIO DE 8:00 AM A 8:00 PM DE LUNES A VIERNES Y SABADOS DE 8:00 AM A 3:00 PM, LOS 365 DIAS DEL AÑO.

TERCERA. EL PERSONAL A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, TENDRÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO REALIZAR LABORES QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

CUARTA. LAS FUNCIONES A REALIZAR POR EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA SE DESARROLLARAN EXCLUSIVAMENTE AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE EL CLIENTE.

QUINTA. EL PERSONAL NO UTILIZARA ARMAS DE FUEGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SEXTA. EL PERSONAL AL PRESTAR SU SERVICIO DEBERÁ APEGARSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESPECIALMENTE A LAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

SÉPTIMA. LA PRESTADORA SE COMPROMETE A CAPACITAR AL PERSONAL DE CONFORMIDAD CON EL CLIENTE.

OCTAVA. LA PRESTADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL CLIENTE EL PERSONAL IDÓNEO PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. EL PERSONAL SERÁ SUSTITUIDO CUANDO EL CLIENTE LO SOLICITE POR ESCRITO.

DÉCIMA. EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR A LA PRESTADORA POR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA CANTIDAD DE \$ 16,050.00 (DIECISEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A. DE MANERA MENSUAL, EXPIDIENDO LA PRESTADORA CON ANTICIPACION LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA. LA CANTIDAD EXPRESADA EN LA CLAUSULA ANTERIOR COMPRENDE EL PAGO DEL SALARIO DEL PERSONAL, PRESTACIONES LEGALES, UNIFORME Y EQUIPO NECESARIO PARA REALIZAR SUS FUNCIONES.

DÉCIMA SEGUNDA. LAS CUOTAS SEÑALADAS EN LA CLAUSULA DECIMA, SERAN ACTUALIZADAS AUTOMATICAMENTE EN EL PORCENTAJE QUE VARÍE EL SALARIO MINIMO EN LA ZONA ECONOMICA EN DONDE SE PROPORCIONE EL SERVICIO, O CUANDO POR OTRO MOTIVO SE DECRETE O AUTORICE UNA VARIACION SALARIAL A NIVEL GENERAL, O CUANDO EN UNA REVISION ANUAL LO ACUERDEN LAS PARTES DE ÉSTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. EN CASO DE QUE EL CLIENTE MANIFIESTE SU INCONFORMIDAD CON EL INCREMENTO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO SIN RESPONSABILIDAD PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA. EL PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE LA PRESTADORA Y BAJO NINGÚN CONCEPTO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO EMPLEADO O TRABAJADOR DE EL CLIENTE; POR LO CUAL LA PRESTADORA LIBERA DESDE ESTE MOMENTO AL CLIENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL.

DÉCIMA QUINTA. EL CLIENTE SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN LUGAR ESPECIFICO A LOS ELEMENTOS QUE PRESTEN EL SERVICIO PARA LA GUARDA DE SUS PERTENENCIAS PERSONALES E INDISPENSABLES, SIN QUE POR ELLO SE CONSTITUYA EN DEPOSITARIO.

DÉCIMA SEXTA. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA PRESTACION DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO CON 15 DIAS DE ANTICIPACION.

DÉCIMA SEPTIMA. EL PRESENTE CONTRATO ENTRERA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 1º DE ENERO DEL AÑO 2022 CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

DÉCIMA OCTAVA. PARA TODA CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETAN A LA COMPETENCIA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.

LEIDO QUE FUE POR AMBAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO. A L 1ER DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022.

EL CLIENTE



DR. JOSÉ GERMÁN LOZANO REYES
DIRECTOR GENERAL

LA PRESTADORA



C. MARIA CRISTINA ESQUIVEL CHAVEZ
VIGILANCIA, RESGUARDO Y PROTECCION, S.A DE C.V
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL